

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE  
LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 30503**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA PARA SALIR  
DEL TERRITORIO NACIONAL  
DEL 25 AL 26 DE SETIEMBRE DE 2016**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por la señora Segunda Vicepresidenta de la República, encargada del despacho de la Presidencia de la República, y, en consecuencia, autorizar al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 25 al 26 de setiembre de 2016, con el objeto de asistir a la ceremonia de suscripción del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), a llevarse a cabo el 26 de setiembre en Cartagena de Indias, República de Colombia.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de setiembre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1432610-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado  
de Emergencia por Peligro Inminente  
de desabastecimiento de agua ante el  
colapso del Sifón Samán, en el distrito de  
Marcavelica, de la provincia de Sullana, del  
departamento de Piura**

**DECRETO SUPREMO  
N° 073-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como por lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, puede ser requerida, con la debida sustentación, por los Titulares de los Ministerios y Organismos Públicos comprometidos por la emergencia en los casos que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional haya sido sobrepasada, quienes canalizarán su solicitud a través del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante el Oficio N° 988-2016-MINAGRI-DM, de fecha 13 de setiembre de 2016, el Ministro de Agricultura y Riego, solicita la declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente de desabastecimiento de agua ante el colapso del Sifón Samán, en el distrito de Marcavelica, de la provincia de Sullana, del departamento de Piura, considerando lo informado por el Gobierno Regional de Piura mediante el Oficio N° 351-2016/GRP-100000 de fecha 13 de setiembre de 2016, sobre la problemática por inminente desabastecimiento de agua en el Valle Bajo Chira que afectaría la Campaña Agrícola 2017; y, lo sustentado en: i) Informe N° 01-2016-MINAGRI-DVDIAR, del 13.9.2016, del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, sobre el peligro inminente informado por el Gobierno Regional de Piura; ii) Oficio N° 1762-2016-EPS GRAU S.A.-340-100 del 8.9.2016 de la Empresa Prestadora de Servicios GRAU S.A.; iii) Informe N° 004-2016/GRP-420010DRAP del 9.9.2016 de la Dirección Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura; iv) Oficio N° 1630-2016-MINAGRI-SG del 20.9.2016 de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego con el Informe de Estimación del Riesgo, "Canal Provisional y Parte Operativa del Sifón Samán, caserío de Mallares, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura", de setiembre de 2016, del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER-PIURA), Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Piura; v) Oficio N° 247-2016/SENAMHI/DZ1 del 19.9.2016 e Informe Técnico "Análisis de lluvias extraordinarias ocurridas en marzo del 2016 en el ámbito de la Subcuenca Samán, y pronóstico climático regional de lluvias para el periodo setiembre – noviembre 2016", de la Dirección Zonal 1, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, Ministerio del Ambiente; y, vi) Oficio N° 1560-2016-ANA-AAA JZ-V (CUIT 142914-2016) con el Informe Técnico N° 006-2016-ANA-AAA JZ-V-SDEPHM/HCM, de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de

Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 3653-2016-INDECI/5.0, de fecha 22 de setiembre de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00022-2016-INDECI/11.0 de fecha 21 de setiembre de 2016, de la Dirección de Respuesta de la indicada Entidad, que teniendo en consideración los informes que sustentan el pedido de Declaratoria de Estado de Emergencia del Ministerio de Agricultura y Riego, emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud y recomienda gestionar la Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente de desabastecimiento de agua ante el colapso del Sifón Samán, en el distrito de Marcavelica, de la provincia de Sullana del departamento de Piura;

Que, la magnitud de la situación descrita en los documentos de sustento de la solicitud de declaratoria de estado de emergencia, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Piura y a los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, y del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitida mediante Memorando N° 567-2016-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatoria; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia por Peligro Inminente de desabastecimiento de agua ante el colapso del Sifón Samán, en el distrito de Marcavelica, de la provincia de Sullana, del departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a minimizar el alto riesgo existente en el Sifón Samán y mitigar los daños a la vida, salud, y medios de vida de la población.

#### **Artículo 2.- Acciones a Ejecutar**

El Gobierno Regional de Piura y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego y del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto

riesgo existente, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1432611-1

## **Autorizan viaje de comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Colombia**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 226-2016-PCM**

Lima, 22 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará del 25 al 26 de setiembre de 2016, con el objeto de asistir a la ceremonia de Suscripción del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 25 al 26 de setiembre de 2016, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- María Lila Iwasaki Cauti, Secretaria General de la Presidencia de la República.
- Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas, Asesor Principal en Asuntos Internacionales.